

Cámara; habiéndome contestado el Representante de dichas compañías que no podría tenerse alumbrado particular cuando menos hasta dentro de ocho días, debido a los daños causados por las aguas en las oficinas generadoras. No obstante que la Comisión de Policía tomará en consideración al pedido formulado por el señor Franco Echeandía, relativo a la adquisición de un servicio de alumbrado propio, juzgo que, mientras subsista esta situación, el Senado debe sesionar a partir de las 3 p. m. Suplico a los señores Senadores se sirvan concurrir al local de esta Cámara el día lunes a la hora indicado.

—Se levanta la sesión.

—Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

26a. sesión del lunes 23 de marzo de 1925

Presidencia del señor Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 3 y 15 p.m. con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Bedoya, Cáceres, Castro, Curletti, Chueca, Ego Aguirre, Fernández, Franco Echeandía, García, Gonzales Orbegozo, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pardo Figueroa, Piérola, Pizarro, Rada y Gamio, Revoredo, Seminario y A; y Del Prado y Gonzáles M. D., Secretarios, fuéleída el acta de la anterior.

El señor Presidente.— Pueden hacerse observaciones al acta.

El señor Fernández.—Voy á hacer dos rectificaciones á el acta; la primera, con relación a la propuesta del Ingeniere Laroza. Yo no dije que pedía mil quinientas libras sino mil quinientos soles; y después, con relación a mi pedido sobre un auxilio al pueblo de Huarmey, solicité que el oficio se dirigiera al señor Ministro de Gobierno y nó al de Fomento, porque es por el despacho del primero por el que se están distribuyendo algunos auxilios entre las víctimas de las inundaciones.

El señor Presidente.— Constarán las dos observaciones, señor Senador.

—Si no se formula ninguna otra se dará por aprobada el acta. (Pausa) Aprobada.

—En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, informando, en un pedido formulado por el señor Chueca, relativo al memorial que los vecinos de Huaral, de la provincia de Chancay, han elevado a los Senadores por Lima, quejándose de las irregularidades del Concejo de ese distrito y solicitando garantías en las próximas elecciones municipales.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

—Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, enviando para su revisión el proyecto en virtud del cual se exonera del aumento al impuesto a los alcoholes, los vinos y alcoholes de uva que se produzcan en las provincias de Tacna y de Moquegua.

A la Comisión de Hacienda.

—De los señores secretarios de la misma Cámara, manifestando que en esa Secretaría no consta haberse presentado durante la ad-

ministración del Sr. don Nicolás de Piérola, el proyecto suscrito por el señor representante don Enrique Coronel Zegarra, referente a la creación de la provincia de Morropón; y que únicamente existe el presentado sobre el mismo asunto, con fecha 2 de setiembre de 1916, por los señores Diputados don Benjamín Huamán de los Heros, don Augusto Arrese y Vegas y don F. García León.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

PROYECTO

—De los señores Rada y Gamio y Landázuri para que se conceda a los señores Carlos Sutter y Luis Fernández, miembros del Touring Club del Perú, autores del raid Lima-Arequipa, un subsidio de doscientas libras peruanas y una medalla de oro, a cada uno, en recuerdo de la hazaña indicada.

Admitido a debate pasó a la Comisión de Premios.

PEDIDOS

El señor Pizarro.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene Ssa.

El señor Pizarro.—Solicito se consulte la dispensa del trámite de Comisión al proyecto remitido por la Colegisladora, en virtud del cual se exonera del aumento del impuesto a los alcoholes, los vinos y alcoholes de uva que se produzcan en la provincia de Tacna y Moquegua,

El señor Presidente.—En la hora oportuna se hará la consulta del caso.

El señor Chueca.—Tengo conocimiento de que el Ministerio de Fomento ha comisionado a un

Ingeniero para que se constituya en Chosica y examine el camino carretero de Pariache a esa población. Sería conveniente que al mismo ingeniero se le encomiende el exámen del puente colgante que une las poblaciones de Chosica Nueva y Chosica Vieja, que tengo entendido se encuentra en malas condiciones; y también para que haga los estudios de reparación del camino de Chosica a Santa Eulalia, a fin de que pudieran abaratare las subsistencias en esta capital.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio solicitado.

El señor Seminario.—He recibido del Prefecto de Piura un telegrama alarmante sobre la situación en que se encuentra el distrito de Catacaos con motivo del desborde de las aguas. Como se trata de una ciudad muy poblada, que cuenta, por lo menos, con 12,000 habitantes, ruego a la Mesa que dirija un oficio al señor Ministro de Gobierno para que la atienda en la misma forma en que está atendiendo a otras ciudades.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio, señor Senador.

El señor Castro.—Tengo que acompañar al señor Chueca en el pedido que acaba de hacer, referente al estado del puente colgante que une las poblaciones de Chosica Nueva y Chosica Vieja. Esta adhesión obedece al deseo de ratificar mi criterio sobre el particular, pues consta en el Diario de los Debates que hace mucho tiempo me ocupé de este asunto, precisamente porque el puente se encontraba en mal estado; y pedí que el Ministerio de Fomento mandara a hacer los estudios correspondientes, a fin de darle toda la solidez que la situación reclama. Como desde entonces hasta la fecha no se ha hecho

nada, aprovecho la oportunidad del pedido que ha hecho el señor Senador por Lima para adherirme con todo entusiasmo.

El señor Presidente. — Se tendrá por adherido al señor Castro.

El señor Castro. — Además, señor Presidente, como no estuve en la última sesión no tenía conocimiento de la moción presentada por el señor Chueca, relacionada con un pedido que hizo en días anteriores, y al cual me adherí, sobre pago de mercaderías perdidas en la Aduana. Ahora señor Presidente voy a rogar, con la venia del autor, que se considere mi firma en esa moción, pero rogando al señor Chueca que modifique el número del artículo a que se ha referido, que no es 123 sino el 263.

El señor Chueca. — (Interrumpiendo). Permítame el señor Castro. Es el 123.

El señor Castro. — Hay, un artículo acerca del cual yo he ejercitado influencias en el Ministerio de Hacienda. Ese es el 263, más concluyente.

El señor Chueca. — Puede, entonces, agregarse el artículo 263, más concluyente.

El señor Cáceres. — Señor Presidente: Tengo a la mano el despacho del Teniente Coronel señor Andrés L. Cáceres, devuelto por el Ministerio de Guerra con un oficio rubricado al margen por el señor Presidente de la República, que mereció la siguiente tramitación: «Con conocimiento de los señores Cáceres y Bedoya, al archivo». Ruego a la Presidencia envíe dicho expediente a las Comisiones Auxiliares de Guerra y de Presupuesto, a fin de que emitan el dictamen correspondiente.

El señor Presidente. — Pasará a las Comisiones indicadas.

—El señor Relator leyó:

Señor Presidente:

El proyecto de ley sancionado en la Cámara de Diputados que concede goces de cesantía, jubilación y montepío a los empleados públicos, es de notoria importancia, y su sanción es reclamada por la opinión pública.

Por eso, el Senador que suscribe, solicita que se excite el celo de las Comisiones dictaminadoras, a fin de que, pasando dicho proyecto a la orden del día, pueda ser discutido a la mayor brevedad,

Pide, además, que se agreguen al expediente respectivo, los dos radiogramas adjuntos, en uno de los cuales el Alcalde de Arequipa, Sr. José Miguel Forga, solicita que se sancione la mencionada ley, en beneficio de los empleados municipales; y en el otro los señores Miguel Angel Polar y Alberto Rivero, en representación de los empleados Municipales y de la Beneficencia de Arequipa, suplican, igualmente, que se sancione, en revisión, el tantas veces citado proyecto.

Lima, 23 de marzo de 1925.

Pedro José Rada y Gamio.

Servicio Radiotelegráfico del Perú

Procedente de Arequipa, 9 de febrero de 1925.

Señor Rada Gamio.

Lima.

Diputado Cossío comunica aprobándose diputados la jubilación montepío empleados municipales ruegole hacer valer sus poderosas influencias conseguir sanción definitiva esa ley.

Atentos saludos.

Alcalde Forga.

Servicio Radiotelegráfico

Procedente de Arequipa, 4 de marzo de 1925.

Senador Rada.

Lima.

Representación Comité empleados Municipalidad Beneficencia suplicamos apoyar forma eficaz proyecto Diputados revisión esa Cámara concediendo goces procurando sanción presente Legislatura anticipámosle profundo agradecimiento.

Miguel Polar. — Alberto Rivero.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido.

El señor Cáceres — Señor Presidente: En vista de los datos que acaba de proporcionarme el Redactor del Diario de los Debates, retiro el pedido que he formulado relativamente al expediente del Teniente Coronel Vásquez.

El señor Presidente.—Por retirado.

—El señor Relator leyó:

Señor Presidente:

Me permito solicitar, nuevamente, el concurso de la Presidencia para que se oficie con el carácter de urgente, al señor Ministro de Fomento, a fin de que imparta con toda presteza las ordenes del caso a efecto de remitir a Trujillo, todo lo que solicita el señor Prefecto del departamento, Coronel don Temístocles Molina Derteano en el telegrama siguiente: General Castro. — Lima. — 19 de marzo de 1925. — Consecuencia charcos formados todas partes efecto aguas, comienzan aparecer enfermedades que amenazan diezmar población salvada catástrofe, por lo que he dirigidome Salubridad pidiendo créditos tres-

cientas libras establecer cuadri-llas sanitarias, órdenes Sanitario Titular.—Cuerpo Médico ha pedido también tela metálica para proteger barracas construidas por pueblo en los muladares en donde actualmente viven, petróleo, suero contra bubónica, paludismo, fiebre amarilla, etc. — Suplico importantísima influencia fin se me atienda mandándome todo primer vapor.—Agradecido, saludos.—Prefecto Molina Derteano.

Es de urgente necesidad, señor Presidente, atender al pueblo de Trujillo en estos momentos de desgracia, de miseria y de hambre, para llevar a su espíritu abatido y tan azotado por la naturaleza en estos últimos días, el consuelo moral y material a que tiene legítimo derecho.

En espera de que el señor Ministro de Fomento acuda inmediatamente a la demanda del señor Prefecto, confío que la Presidencia por su parte, con su influencia, hará todo lo que sea posible en favor de la capital del departamento de la Libertad

Lima, 20 de marzo de 1925.

Antonio Castro.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido que ha formulado por escrito el señor Senador.

—En seguida y con los mismos señores Senadores se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDO RESUELTO

El señor Presidente.—El señor Pizarro ha solicitado que se dispense del trámite de Comisión al proyecto de que se ha dado cuenta en el despacho, que exonera del aumento del impuesto a los alco-

holes a los producidos en Tacna y Moquegua. Está en discusión el pedido.

El señor Pizarro.—El diputado por la Provincia, señor Mac Lean ha presentado el proyecto venido de la Colegisladora, teniendo en consideración razones muy importantes.

Las provincias de Tacna y Moquegua tenían, como plazas de consumo, en época anterior a la guerra, las ciudades de Arica, Tarata, Pisagua y otras más, pero con motivo de la guerra del Pacífico y de la ocupación chilena, aquellas provincias han perdido gran parte de sus mercados de venta. Además, debo hacer presente que ya se han dado leyes favoreciendo a estas provincias en razón de su situación, así como por ejemplo, la de exoneración del pago de predios rústicos y urbanos. Hoy día, con motivo de las avenidas, las cosechas han sufrido grandes daños al extremo de que una de las haciendas de que es propietario el mismo señor Mac Lean, ha quedado completamente destruida. Por estas razones, espero que mis compañeros del Senado se sirvan acordar el pedido que he formulado.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y se puso al voto el pedido, siendo acordado.

Pago del valor de las mercaderías extraviadas en las Aduanas de la República

—El señor Relator leyó: — Señor:

Del tenor del oficio del señor Ministro de Hacienda, su fecha 17 del actual, contestando al que

le dirigieron los señores Secretarios del Senado con motivo de un pedido del suscrito, que mereció la valiosa adhesión del señor Senador por La Libertad, General Antonio Castro, referente al pago del valor de las mercaderías perdidas en las aduanas de la república, se viene en conocimiento de que, en dichas reparticiones administrativas, se está infringiendo la ley, con grave daño de los intereses del comercio y con desmedro de la respetabilidad y crédito del Estado.

Dice el señor Ministro que « en lo concerniente al pago de los reclamos por esa causa producidos y resueltos durante un mismo año, es de práctica efectuarlo con aplicación a la cuenta de ingresos por derecho. »

Esta afirmación del señor Ministro no está conforme con la ley, y no sé si lo estará con la realidad de los hechos. No está conforme con la ley, porque es esta, y no la práctica, la que ordena a las aduanas paguen inmediatamente el valor del bulto o bultos que a los ocho días de pedidos a despacho, no pudieran ser presentados. De suerte, pues, que no es en virtud de ninguna práctica establecida, sino en cumplimiento de un mandato expreso de la ley, que ese pago se verifica.

Ahora respecto a que « los reclamos que no se hallen en la misma condición—es decir, de producidos y resueltos en un mismo año—constituyen deuda de ejercicios fenecidos » es aún mas flagrante la infracción de la ley, porque ya no solamente se desconoce la eficacia del Código especial que norma los procedimientos de las aduanas en sus relaciones con el comercio y los particulares, sino que se quiere dar a la ley Orgánica del Presupuesto un alcance y finalidad que en manera alguna le corresponde.

El pago de mercaderías perdidas no está sujeto al ejercicio del Presupuesto; ese pago se efectúa con los productos de la renta de aduana, sin aplicación a partida alguna de egresos, luego, no puede caer bajo el régimen de la liquidación de ejercicios fenecidos.

Por tales consideraciones, el Senador que suscribe, proponen la siguiente moción de orden del Día.

« El Senado acuerda decir al señor Ministro que para el efecto del pago del valor de las mercaderías que no puedan ser entregadas por los Guarda-Almacenes después, de los ocho días de presentada una póliza de consumo o de embarque, debe cumplirse estrictamente lo dispuesto en los artículos 123 y 263 del Código de Aduanas, que es una ley del Estado.

Dése cuenta.-etc.

Lima, marzo 21 de 1925.

Pablo R. Chueca.

(El señor Senador por La Libertad, general don Antonio Castro se adhirió a la moción).

El señor Presidente.—Está en debate.

El señor Chueca.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor Chueca. Pocas palabras tengo que agregar, señor Presidente, á lo expuesto en la moción á que acaba de darse lectura. Saben los señores Senadores que con motivo de un pedido formulado por el que habla y que mereció la adhesión del señor Castro, se dirigió un oficio al señor Ministro de Hacienda, preguntándole el procedimiento que va a observar el Ministerio de su cargo con relación al pago del

valor de las mercaderías que se pierden en las Aduanas de la República. El señor Ministro en contestación a dicho oficio manifiesta que respecto de los expedientes iniciados y terminados en un año, se pagan las mercaderías perdidas con fondos de la Renta por razón de práctica; y que, tratándose de los expedientes que no están en esa condición, es decir, los iniciados en un año y terminados en otro, deben caer bajo la acción de la ley de Presupuesto, que ordena que se paguen esos créditos con fondos de ejercicios fenecidos.

Esas afirmaciones del señor Ministro están fuera de las prescripciones de la ley. No es exacto que por práctica se pague el valor de la mercadería perdida en la aduana con fondos de la Renta. El Código de Aduanas, que es la ley del Estado, en sus artículos 123 y 263, determina expresamente que si después de ocho días de pedida a despacho una mercadería no es presentada por el Guarda-Almacén, entonces previas las investigaciones del caso para descubrir a quien corresponde la responsabilidad de la pérdida de la Mercadería, se abona su valor, después de valorizada, con fondos de la Renta, y se reintegran esos fondos con cargo al haber que percibe el empleado o empleados responsables; de manera, pues, que es una disposición terminante del Código de Aduanas, la que establece que se pague con cargo a los fondos de la Renta y no la práctica, a que se ha referido el señor Ministro.

En tales circunstancias, si esos pagos no se hacen con cargo a partida alguna de egresos del presupuesto vigente durante un periodo determinado, no puede, lo que se adende por tal causa, quedar en la condición de adeudado por ejercicio fenecido; esos fon-

dos de aduana vienen al Tesoro Público después de deducida la parte que tiene que pagarse por el valor de la mercadería perdida, de manera que el pago de ella no afecta al Presupuesto.

Por estas consideraciones solicito que el Senado diga al señor Ministro que en cuanto se refiere al pago de mercaderías perdidas debe estar a lo que indican los artículos 123 y 263 del Código de Aduanas, que es la ley del Estado.

El señor Fernández.—Las razones que ha expuesto el señor Senador por Lima y el fondo de su petición tiene una finalidad plausible; pero debo observar que este asunto no puede ser materia de una orden del día.

Entiendo que una moción de tal naturaleza se propone para definir el juicio de la Cámara respecto de una situación política o para adoptar alguna providencia de carácter administrativo o de régimen interno; mas para interpretar el sentido de una ley, me parece que no procede una moción de orden del día. El Código de Aduanas, como muy bien ha dicho el señor Chueca, es una ley, y si es necesario aclarar el concepto de alguno de sus artículos tal objetivo debe alcanzarse en una ley interpretativa. De manera que me opongo a la moción de Orden del Día por la razón que he expuesto.

El señor Castro.—En mi condición de firmante del documento a que acaba de referirse el señor Senador por Ancash, tengo necesidad de hacer una declaración, porque en realidad es cuestión de palabras simplemente, sin dejar de reconocer que el señor Fernández tiene fundada razón en el argumento que acaba de aducir. Efectivamente, una moción de Orden del Día traduce un pensa-

miento político, y por consiguiente, para la interpretación, como el dice, de un artículo del Código de Aduanas, no se necesita recurrir a un procedimiento de la naturaleza del que está en Mesa. Seguramente ha sido un error haber llamado orden del día a ese documento, que en realidad no puede ser otra cosa que un pedido con acuerdo de la Cámara, porque, en realidad, creo y estoy persuadido hasta la evidencia de que el Senador por Lima cuando presentó su proposición no tuvo la intención de llamarla orden del día, sino simplemente, un pedido con acuerdo de la Cámara, para que el Ministro cumpliera estrictamente la ley a que hemos hecho referencia. Yo no sé cual será la opinión del señor Senador por Lima.

De las razones que ha expuesto el señor Chueca fundando este pedido, no habría sino que leer con todo detenimiento lo que expresa el artículo 263 del Código de Aduanas, para comprender hasta donde el Ministro de Hacienda ha mantenido en los anaqueles una serie de reclamos justificados de muchísimos comerciantes que han sido arruinados por robos de mercaderías. De manera que con el pedido que va a hacer la Cámara, en este momento, se hará justicia inmediata a los comerciantes pagándoles con fondos de la renta por los innumerables robos que han sufrido.

El señor Chueca.—No tengo inconveniente para aceptar que el pedido que he formulado, en lugar de denominarse Orden del Día, se le denomine pedido con acuerdo de la Cámara; pero sí tengo que referirme a algunas palabras de mi distinguido colega el Sr. Senador por Ancash, manifestándole que en este caso no se trata de aclarar

la ley, que no está concebida en términos oscuros, ambiguos o contradictorios, ni de interpretar su sentido, que es bien preciso y determinado, sino únicamente de decirle al señor Ministro de Hacienda, que en los casos a que se refiere mi pedido, debe darse estricto cumplimiento, por las Aduanas, a los citados artículos del Código de la materia.

El señor Medina.—Me complace de que en el curso de la discusión se haya modificado la forma del pedido formulado por el señor Senador por Lima, al que se ha adherido el señor Senador por La Libertad. El señor Senador por Ancash ha establecido claramente la diferencia que existe entre una moción de Orden del Día y un pedido con acuerdo de la Cámara. Discrepo sí del señor Senador por Ancash, respecto a la necesidad de dar una ley interpretativa para aclarar los artículos del Código de Aduanas. Esos artículos son claros y terminantes y las disposiciones de esta naturaleza no han menester de interpretación.

Estoy de acuerdo con los autores del pedido en que se diga al señor Ministro de Hacienda que ordene el pago a los damnificados por las pérdidas de sus mercaderías; pero los fundamentos del pedido no se abienen bien con las relaciones cordiales que existen entre el Senado y el Ejecutivo; se emplean términos duros, y me va permitir el señor Senador que emplee esta palabra, porque corresponde a la verdad. Si lo que se persigue es la eficacia del pedido, creo que no hay necesidad de emplear ese lenguaje que considero inconveniente, para conseguir el fin deseado.

Yo acompañaría a los autores del pedido en la parte dispositiva o petitoria; pero siento

mucho discrepar de los fundamentos en que se basa el pedido.

El señor Revoredo.—Entiendo que sobre este asunto existen dos oficios: uno enviado al señor Ministro de Hacienda, por los señores Secretarios de esta Cámara, a pedido del señor Chueca, y otro remitido en contestación por el señor Ministro. Pido que se lean:

El señor Franco Echeandía.—Yo también deseo, señor Presidente, conocer los antecedentes de este asunto.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura a los documentos a que se han referido los señores Revoredo y Franco Echeandía.

—El señor Relator leyó:

SENADO
Secretaría

Lima, 19 de febrero de 1925.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Nº 816.

El señor Senador por este departamento, doctor don Pablo R Chueca, hizo presente en sesión de ayer, que conforme a lo dispuesto en el artículo del Código de Aduanas, los reclamos que se interpongan por pérdida o robo de mercaderías, antes o después de depositadas en almacenes fiscales, serán resueltos por el Gobierno cuando excedan de cinco libras, y por los administradores de las Aduanas cuando no alcancen a esa suma, y mandados pagar inmediatamente a los interesados, de los fondos de la Renta, con cargo de reintegro por quien corresponda, que estará, además, obligado a pagar los derechos del Estado; pero que desde el año 1923 a la fecha, se ha suspendido la tramitación

de dichos expedientes, que han pasado en su totalidad a ese Ministerio, sin que los interesados puedan conseguir el pago de las sumas que demandan por la desaparición de su mercadería.

En tal virtud, solicitó el expresado señor Representante, que nos dirigiéramos a Ud. a fin de que se sirva manifestar cuál es el procedimiento que va a observar ese Ministerio con relación a los expedientes de que dejamos hecha mención.

El señor Senador por La Libertad, general don Antonio Castro se adhirió al pedido, que nos es honroso comunicar a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

E. M. del Prado.—M. D. González

MINISTERIO DE HACIENDA

Lima, 17 de Marzo de 1925.

Señores Secretarios del Senado:

Contesto a Uds. los oficios que se han servido dirigirme bajo los Nos. 816, y 898, fecha 19 de febrero anterior y 7 de marzo actual, a solicitud del Senador señor Pablo R. Chueca, a la que se adhirió el Senador Señor General Antonio Castro, con el objeto de que les informe sobre el procedimiento que va a observar este Ministerio con relación a los expedientes seguidos por pérdida o robo de mercaderías en la Aduana.

En cuanto al procedimiento mismo que se sigue en los incidentes aduaneros de que se trata, me refiero a la exposición adjunta, hecha por la Superintendencia General de Aduanas.

Ahora bien, «en lo concerniente al pago de los reclamos por esa causa producidos y resueltos du-

rante un mismo año, es de práctica efectuarlo con aplicación a la cuenta de ingreso por derechos».

Los reclamos que no se hallan en la misma condición constituyen deudas de ejercicios fenecidos, han caído bajo el régimen de la liquidación de éstos y no podrían ser cancelados sino con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, que por su naturaleza y objeto es la base a que se sujetan los egresos públicos.

Dios guarde a Uds.

E. de la Piedra.

ADUANA DEL CALLAO

Señor Superintendente:

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio que precede me es grato absolver el cuestionario que se expresa, en la forma que sigue:

a) Procedimientos que se observa en la tramitación de los expedientes de años anteriores hasta 1924 inclusive.

Los expedientes por pérdidas de mercaderías en tramitación, presentados por los interesados en años anteriores, ascendían el 31 de diciembre de 1924 a la cifra de ochocientos cuatro.

De este enorme stock, doscientos ochenta y cuatro se encuentran solo con el proveído ordenando la instauración del sumario; los demás, están tramitados incompletamente sin sujeción a lo dispuesto en la suprema resolución de 20 de abril de 1921.

El procedimiento que este despacho seguirá en la tramitación de estos expedientes consistirá en regularizarla, de acuerdo con lo

prescrito en la resolución últimamente citada, aprovechando lo pertinente de lo actuado.

b) Reclamos presentados en el presente año.

El número de reclamos presentados durante el presente año en curso, es de quince; de los cuales doce se refieren a pólizas del año ppdo. y tres al del presente.

c) Procedimientos seguidos en su sustanciación.

El procedimiento que mi Despacho observa en la tramitación de los juicios sobre pérdida de mercaderías, es el que ordena la suprema resolución de 20 de abril de 1921, a saber:

A mérito del reclamo formulado se manda instaurar la sumaria correspondiente con citación del Agente Fiscal, disponiendo, al mismo tiempo, la comparecencia del reclamante para que preste su declaración preventiva y la de los presuntos responsables para que presten su instructiva.

Absueltas todas las citas que resulten, se dá por terminado el sumario, pidiéndose vista al Ministerio Fiscal.

Expedida ésta y subsanada las fallas que pudiera anotar, se pone la sumaria en conocimiento de los encausados para que hagan uso de su defensa en el término de 8 días. Cumplido el trámite, se cita para sentencia, la que se pronuncia con asesoría del señor Juez Decano de la Provincia.

Reconocido el derecho del reclamante, se procede a la valuación de la mercadería perdida, conforme al Código, y, finalmente, se eleva lo actuado al Supremo Gobierno para que disponga lo conveniente al pago.

La anterior tramitación se re-

fiera a los reclamos cuyo valor excede de Lp. 5.0.00 (cinco libras).

En cuanto a los de menor cuantía, se resuelven por la Administración mediante una sumaria verbal.

d) Reclamos pendientes del presente año.

Son once los reclamos pendientes de los presentados en el año en curso.

Callao, 16 de marzo de 1925.

Manuel Galup.

—

El señor Chueca.—No ha sido mi intención, en manera alguna, mortificar al Ministro de Hacienda con los términos que he empleado en la parte expositiva de la proposición que se debate; no creo, en verdad, que esos términos entrañen la dureza a que se ha referido el señor Senador por Ayacucho; simplemente, son la consecuencia necesaria y natural de las afirmaciones del señor Ministro contenidas en el oficio a que se acaba de dar lectura. Yo creo que hay que expresar las cosas con su verdadero nombre. El Ministro dice que conforme a prácticas establecidas se paga el valor de las mercaderías perdidas con fondos de la renta, y yo he tenido que contestarle que no es la práctica, sino la ley la que impone esa obligación. Por lo demás si los señores Senadores creen que el señor Ministro puede mortificarse por los términos empleados, yo retiro esa parte expositiva y dejo circunscrito el pedido a su parte final, o sea al pedido que acabo de formular y al que se ha adherido el señor Senador por La Libertad.

El señor Castro.—Estoy de acuerdo con las declaraciones que acaba de hacer el señor Chueca,

respecto a que se suprima la parte considerativa del pedido.

El señor del Prado.—En todo caso creo que la moción contiene una admonición al Ministro de Hacienda.

El señor Presidente.—Debo interrumpir al Señor Senador para manifestarle que la moción ha sido modificada en el sentido de que sea un pedido con acuerdo de la Cámara.

El señor del Prado.—En esa forma sería, también, una admonición al Ministro de Hacienda.

En el caso de que el Ministro hubiera faltado a ley, cosa que no creo, por que es muy observante de ella, juzgo que la Cámara no está empapada de los antecedentes, de modo que sería bueno que el pedido vaya como pedido personal de un Senador, pero no con acuerdo de la Cámara, porque, en buena cuenta, viene a ser un voto indirecto de censura al Ministro; de manera que me opongo a esa moción.

El señor Fernandez.—Es lo cierto que el señor Ministro de Hacienda ha expuesto una razón muy atendible. El Código de Aduanas dice que si a los ocho días de presentado una póliza de consumo o de reembarque no entrega el guarda Almacén alguno de los bultos contenidos en ella, la aduana pagará su valor a precio de plaza; esta es una disposición sustantiva de la ley, declaratoria de un derecho; pero la oportunidad en que debe hacerse el pago está sujeto a las leyes de presupuesto. Nada de lo que entra en la Caja Fiscal debe serlo sino en forma de una partida de ingresos en Caja y nada debe salir de ella, sino en la forma indicada en el presupuesto; y como esto ha dicho el señor Ministro de Hacienda creo que tiene razón sobrada.

Pero también es necesario que tengamos en cuenta la existencia de multitud de reclamos pendientes por mercaderías perdidas, y que es exigencia de honradez acudir al pago de estos créditos, por lo cual creo que sería preferible que los autores de la moción, procediendo con criterio más práctico, modificaran su petición en la forma siguiente: que se diga al Ministro de Hacienda se sirva indicar cual sería la suma necesaria para el pago de estos créditos a fin de consignarla en el próximo presupuesto; de esa manera concluiríamos el asunto de modo armónico, dentro de la ley de presupuesto y del mandato imperativo del Código de Aduanas.

El señor Castro.—Dos palabras solamente, respondiendo a una declaración que ha hecho el señor Senador por el Madre de Dios. La moción del señor Chueca no tiene finalidad ofensiva contra el señor Ministro; no ha sido su propósito —interpreto su manera de sentir— mortificar en lo menor al señor Ministro de Hacienda. Tampoco ha sido esa mi intención, a pesar de que he tenido y tengo interés en que se resuelva la situación de tanto comerciante arruinado por la pérdida de mercaderías en las aduanas.

Tampoco he tenido el propósito de mortificar al señor Ministro de Hacienda y por eso es que de acuerdo con el señor Senador por Lima se ha retirado la parte considerativa expresada en términos duros, según el señor Medina; de manera que en ese sentido puede el señor del Prado quedar satisfecho de que no hay admonición ninguna para el señor Ministro, quien puede estar tranquilo por lo que a mí se refiere, lo mismo que en cuanto al señor Chueca, pues creo no equivocarme al interpretar su sentir al respecto.

El señor del Prado.—¿Me permite una interrupción el señor Senador? No ha estado en mi ánimo el suponer que deliberadamente y de modo expreso los señores Senadores hayan querido lanzar una admonición al señor Ministro, pues solo he dicho que puede interpretarse así.

El señor Castro.—Para tranquilizar al señor del Prado voy a decirle que todos los compañeros saben bien y comprenden, lo mismo que el señor Ministro, la verdadera y única intención que tengo en este asunto; esto por una parte, y en cuanto a lo que propone el señor Senador por Ancals yó no puedo acceder, porque antes de que el señor Senador por Lima hiciera este pedido declaré que había hecho gestiones durante año y medio para que los comerciantes que habían acudido a mí como a otros señores Senadores y Diputados, fueran atendidos sin conseguir que se les atendiera en el justo reclamo que hacían, pues siempre encontré la muralla de que era preciso recurrir al Presupuesto. Y respecto al pago por pérdida de las mercaderías todavía les queda el fantasma de la deuda interna. Fíjense bien los señores Senadores cuantos comerciantes han quebrado, cuantos se han arruinado con el robo total de sus mercaderías, para que puedan apreciar cuál sería hoy su situación si fueran a ser pagadas en bonos de la Deuda Interna.

El señor Fernández.—Yo no pretendo que sean pagados con esos bonos sino con dinero efectivo; y por eso pido que se consigne en el Presupuesto una partida con ese objeto.

El señor Castro.—Pero como el señor Senador hace mérito de la ley orgánica de Presupuesto,

resulta que lo que no es de 1924 tiene fatalmente que pasar a la Deuda Interna. Como se ve por la exposición hecha por el Ministro de Hacienda hay una serie de reclamos que no han sido tramitados y que están por resolverse, reclamos justificados. Por consiguiente es necesario que el Senado haciendo justicia, que es lo menos que puede hacer, acuerde decirle al señor Ministro que pague a esos comerciantes cuyos expedientes están tramitados. Ya se vé que en este año hay 11 reclamaciones que no están tramitadas. Del año pasado no sé cuantas hayan y en el año 23 hay algunas cuyos expedientes están resueltos. El señor Ministro de Hacienda, de conformidad con el Código de Aduanas, debe pagar esas deudas pendientes y dar la tramitación que le corresponde a los expedientes paralizados. Por eso creo que la petición del señor Senador por Ancals es de todo punto inconveniente, porque si se le dice al Ministro que consigne una partida en el Presupuesto para hacer frente a esos pagos, el señor Ministro lo primero que nos dirá es que hay que tener fondos y que el Presupuesto está liquidado. Dirá que no tiene como hacer dichos pagos. Eso por un lado, y por otro, que no todas las deudas pueden ser consideradas en el Presupuesto de este año por que los reclamos hechos en el año 1924 no han sido tramitados todavía; por consiguiente, en el ejercicio presupuestal de 1925 no se puede considerar ningún reclamo por el pago de esas deudas, porque ninguno de esos expedientes están tramitados y los que se refieren a 1922 y 1923 tienen que pasar conforme a lo preceptuado en la ley orgánica, a la Deuda Interna; de manera que yo le rogaría al señor Fer-

nández que no insistiera en la proposición que acaba de hacer...

El señor Ferández. — (interrumpiendo) Era una simple sugerción.

El señor Castro. — (continuando)y que se diga al señor Ministro de Hacienda que esquivando el criterio que tiene y que, cumplidor como es de la ley, según asevera el señor del Prado, haga justicia en este asunto.

El señor Landázuri. — Siento mucho tener que oponerme al pedido del señor Chueca. He tenido oportunidad de ir a la Aduana a gestionar el pago de un expediente de ese género porque un comerciante me había pedido ese favor, y me he cerciorado, como se dice en el informe de la Aduana, de que esos expedientes han estado paralizados durante dos o tres años, en la época que dirigían la Aduana los americanos, y que solamente durante la época del actual Administrador, el señor Avilés, se ha desplegado la mayor actividad y se han puesto en tramitación todos esos expedientes que se encontraban amontonados. Pero esa paralización no ha sido culpa del señor Ministro de Hacienda, que se ha preocupado de poner con el día el trabajo; por consiguiente, no hay motivo para que se le haga ningún reproche, sobre todo cuando él se preocupa de buscar la forma de pagar a los comerciantes perjudicados, todo lo que he constatado personalmente.

El señor Luna Iglesias. — Teniendo en cuenta los términos del primer pedido que sobre este asunto formularan los señores Chueca y Castro, la respuesta del señor Ministro y los términos del pedido que está en debate, yo siento

mucho votar en contra de este último.

Se trata, como dice el señor Ministro de Hacienda, de una práctica establecida desde hace mucho tiempo en el despacho de mercaderías, y si se estima que ella es injusta, hay que investigar las causas que expliquen o justifiquen la política que se observa en la Administración de Aduanas y proponer los cambios de método que se estimen necesarios.

Creo que procederíamos de ligero sí, dando nuestro voto aprobatorio a este pedido, ocasionáramos una mortificación injusta al señor Ministro de Hacienda y apareciéramos como haciéndole un reproche. Yo estoy seguro de que ésta no ha sido la intención de los señores Senadores Chueca y Castro, pero el pedido, tal como ha sido planteado, no podría traducirse en otra forma. Por estas consideraciones me pronuncio en contra de él.

El señor González. — Yo voy a acompañar con mi voto a los señores Chueca y Castro. No creo que a los Ministros no se les pueda decir nada ni solicitar el cumplimiento de disposiciones legales. Precisamente el pedido se contrae a recordar al señor Ministro el cumplimiento de artículos de una ley que pueden o no estar olvidados. En el presente caso, los señores Senadores solicitantes no hacen nada que pueda herir la susceptibilidad del señor Ministro. Todos conocemos la laboriosidad, inteligencia y práctica financiera del señor Piedra, y, por lo mismo, comprenderá que a nadie se le ha ocurrido criticarlo siquiera. Y, ¿qué es lo que pasa? Lo que pasa es que un artículo del Código de Aduanas no se cumple y que

se ha producido una demanda de dos señores Senadores. ¿Qué debe hacer el Poder Legislativo en este caso? Decir al señor Ministro que obligue al cumplimiento del artículo tal del Código de la materia. Es necesario mantener esa obligación, porque el dinero con que se ha de pagar a los comerciantes perjudicados no ha de gravar al Estado, porque éste, según la ley, tiene que ser reembolsado por los responsables de la defraudación; es decir, que cuando se obligue al Ministro a que cumpla con la ley, el Ministro tiene que imponer la prescripción legal a los empleados y abrirá juicio contra los empleados delincuentes que permiten los robos en la Aduana. Además el Estado está en la obligación de imponer las penas y castigos a que se ha hecho acreedor el responsable de la desaparición de las mercaderías. Yo creo que desempeñando la cartera de Hacienda un Ministro activo, no ha de importarle nada que se le oficie en la forma que se ha propuesto. Yo no creo que en su alta sabiduría y en el concepto que tiene del procedimiento de sus compañeros pueda creer que tenemos intención de censurarle cuando le decimos: «Dé usted aplicación al artículo tal del Código de Aduanas».

El señor Chueca.—A lo que acaba de expresar el señor Senador por el Cuzco solo tengo que agregar lo siguiente. El informe emitido por el Superintendente General de Aduanas es la confirmación más evidente de la necesidad de que se pase al Ministro de Hacienda el pedido que acabo de formular. Dice que hay ochocientos y tantos expedientes en tramitación. No se concibe que ante la disposición del Código de Aduanas que señala el plazo de 20 días para el pago, pueda renmirse una cantidad tal de expedientes. Y eso motivó el oficio que el Presidente de

la Cámara de Comercio pasó al señor Ministro de Hacienda en octubre del año pasado. Deseo que se dé lectura a dicho oficio.

El señor Presidente.—Se va a leer.

—El señor relator, leyó,

Lima, octubre 18 de 1923.

Señor Director General de Hacienda.

Se ha informado a esta Cámara que no obstante la disposición terminante del artículo 123 del Código de Aduanas en actual vigencia que prescribe que las Aduanas de la República están en la obligación de pagar a los interesados dentro de perentorio plazo el valor de sus mercaderías que no les fueron entregadas al tiempo de solicitar su despacho, el Ministerio de Hacienda ha dado orden verbal a la Sección de Contabilidad de la Aduana del Callao, para que suspenda la tramitación y pago de los reclamos por pérdidas de mercaderías habidas durante los años de 1920, 1921 y 1922.

Como la Cámara de Comercio de Lima no puede suponer ni admitir que las oficinas del Ministerio de Hacienda puedan haber dictado órdenes que se hallen en abierta oposición con las prescripciones de la ley y como tales órdenes, caso de haberse expedido, afectarían seriamente los intereses de muchos comerciantes que tienen fundados reclamos pendientes con derecho a indemnización por mercaderías robadas o extraviadas, me veo en la necesidad de ocurrir a la oficina de su digno cargo a fin de que por su conducto se obtenga del señor Ministro, no solo una declaración que desautorice tales supuestas órdenes, sino un expreso mandato a la Aduana del Callao pa-

ra que dé estricto cumplimiento al artículo 123 del Código citado.

Dios guarde a Ud.

P. D. Gallagher, Presidente.

El señor Chueca.—Bien, pues, con motivo de ese informe, el actual Ministro de Hacienda, que no fué el que dió esa orden si la hubo, ha dispuesto que se pongan en tramitación todos los expedientes que existían paralizados en las Aduanas respectivas y a los que se ha referido el señor Senador por Arequipa; pero esto no obsta para que el Ministro tenga un concepto equivocado del procedimiento que debe observar, porque dice en su oficio que las reclamaciones formuladas y resueltas en un año se mandan pagar, conforme a la práctica establecida, con fondos de la Renta; y que las reclamaciones que no estén en ese caso, es decir, que formuladas en un año terminen en el siguiente, deben abonarse como si fueran créditos de ejercicios fenecidos. Este es un error del señor Ministro que quiero desvanecer con la moción que acabo de formular. No es exacto, repito una vez más, que esos pagos que se hacen con fondos de la Renta, sean consecuencia de la práctica establecida. Nó, se hacen obedeciendo a mandato estricto y expreso de la ley que dice que reconocida la pérdida de la mercadería se abonará inmediatamente su valor con cargo a los fondos de la Renta; de manera que no existiendo en el Presupuesto partida alguna para los pagos, no pueden éstos ser cubiertos como lo son los de ejercicios fenecidos. Además, estos pagos no deben ser ordenados por el Ministro de Hacienda, sino por el Administrador de la Renta, porque está establecido que concluida la tramitación del expediente, el Administrador de la Aduana, conforme a sus atribuciones,

debe decretar el pago de la mercadería perdida; el Gobierno ni siquiera dispone esos pagos; de manera que para nada interviene el Presupuesto, ni para el pago de lo que se pueda perder en el curso de un año ni para el abono de lo perdido en años anteriores.

El señor Landázuri.—Deseo aclarar un punto, con relación a las palabras del señor González. No he hablado en ningún momento de robos; solo he afirmado que ha habido lenidad en la tramitación de los expedientes y que he podido constatar, porque ha habido empleado de la Aduana que me lo ha manifestado, que hubo orden de no tramitar esos expedientes; pero que ahora, por disposición del actual Ministro se tramitaban.

El señor González.—Pero esos expedientes eran originados por robos de mercaderías.

El señor Piérola. Me parece que hay una manera de resolverlo todo, señor Presidente. Creo que igual eficacia tendría el pedido de los señores Chueca y Castro si se pasa un oficio al señor Ministro de Hacienda como pedido particular de dichos señores, pues de ninguna manera el señor Ministro puede hacer caso omiso de una solicitud de esta naturaleza.

El señor Castro.—No puedo aceptar el temperamento propuesto por el señor de Piérola; en todo caso espero lo que resuelva este Cuerpo. Mi proposición, acompañando al señor Senador por Lima, está inspirada en dos artículos terminantes del Código de Aduanas, dos artículos que no se pueden interpretar en la forma que insinúan algunos de los señores Senadores, varios de los cuales creen que ha habido, respecto a este pedido, mala intención.....

El señor Luna Iglesias.—(Interrumpiendo). Yo he declarado que juzgo que no ha habido esa intención de mortificar al señor Ministro, y lo he hecho porque conozco bien el modo de ser tanto del señor Castro, como del señor Chueca.

El señor Castro.—Muchas gracias. Pero si algún señor Senador cree que tras del pedido había una finalidad hipócrita, tengo que rechazarla. Yó, como repito, no puedo aceptar la proposición hecha por el Senador por Ancash señor Piérola, porque ello entrañaría que el parlamento hace suelta de una de sus más augustas facultades. El artículo 263 del Código de Aduanas dispone terminantemente algo, y cuando dos señores Senadores hacen, con toda prudencia y discreción, un pedido, para que el Ministro haga cumplir por sus empleados subalternos los preceptos de ese artículo, yo entiendo que este Alto Cuerpo no puede oponerse a una demanda que encierra la más estricta justicia. El artículo 263 del Código de Aduanas a que me he referido dice: (leyó).

«Artículo 263.—Procederán administrativamente de un modo sumario en los reclamos que se interpongan por pérdidas o robos de efectos, antes o después de depositados en almacenes. Si el valor del reclamo no pasa de Lp. 5.0.00, la averiguación se hará verbalmente y la resolución que expidan se ejecutará sin más trámite; pero si excediese de esa cantidad se formará expediente con el que darán cuenta al Gobierno. En ambos casos, justificado el reclamo, mandarán pagar inmediatamente al interesado, de los fondos de la Renta, con cargo de reintegro por quien corresponda, que estará, ade-

« más, obligado a pagar los derechos del Estado».

Ante los argumentos concluyentes de este artículo, no puede hacer otra cosa el Senado que votar a favor del pedido que han formulado los Senadores por Lima y La Libertad. Lo único que, quizás, sería conveniente, porque cuando se vive en sociedad se está obligado a satisfacer a todo el mundo, es modificar la última parte del párrafo resolutivo que dice que «debe cumplirse» por la frase «ordene cumplirse». De esa manera no habrá temor ni propósito velado de censurar al Ministro. Precisamente porque reconocemos que el Ministro de Hacienda es justiciero y está resuelto a cumplir con los preceptos de la ley es que el Senador por Lima y el Senador por La Libertad se ha decidido a presentar este pedido en demanda de justicia.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura al pedido tal como quedaría con la modificación últimamente insinuada por el señor Castro.

—El señor Relator leyó:

«El Senado acuerda decir al señor Ministro que para el efecto del pago del valor de las Mercaderías que no pueden ser entregadas por los Guarda-Almacenes, después de los ocho días de presentada una póliza de consumo o de reembarque ordene se cumpla estrictamente lo dispuesto en los artículos 123 y 263 del Código de Aduanas».

El señor Castro.—Como se vé, hay en el Código de la materia una disposición que no necesita de la intervención del Ministro de Hacienda, porque la Aduana tiene facultad, conforme al artículo 263 para resolver los asuntos, no interviniendo sino el Superinten-

dente, y en otra parte, también, pero solo para las gestiones y remitir los expedientes, una vez terminados y valorizados, al Ministerio de Hacienda, para poder ordenar el pago con fondos de la renta.

El señor Pierola.—Si se aprueba ese pedido vá a creerse como que el Senado le hace una admonición al Ministro, como dice muy bien el señor Senador por Madre de Dios, cuando no consta en las leyes la manera cómo debe cumplirse, de modo que me parece que hay que modificar los términos de la moción. Yo sé que un asunto tan nimio vá a traer consecuencias desagradables y que, dada la suceptibilidad de carácter muy justificada, desde luego, del señor Senador por Lambayeque, nos vamos a ver privados de sus luces, patriotismo y de la colaboración del actual Ministro de Hacienda.

El señor Castro.—Será por otro motivo, pero por este asunto no lo creo.

El señor Piérola.—Por este motivo, salvo que ese sea el propósito y por ello me opongo al pedido.

El señor del Prado.—Si las cosas fueran tan sencillas como acababa de presentarlas el señor Castro, es decir, si fuera a decirse, por primera vez, al Ministro, lo que dice la moción, efectivamente que estaría muy bien; pero debe tenerse en cuenta que se trata de una contestación del señor Ministro, contestación a la cual se le vá a poner esta nueva atinencia de que cumpla los artículos del Código de Aduanas, lo que quiere decir que no los ha cumplido.

No sé de qué fecha sea el Código de Aduanas, porque no lo he consultado, pero si es de fecha anterior a la ley orgánica de pre-

supuesto, la contestación del señor Ministro es justificada, porque, efectivamente, si han ingresado al Erario los productos obtenidos por las aduanas por esa clase de mercadería, no pueden salir de las arcas fiscales, sino en virtud de una partida para el pago de los egresos del presupuesto actual; pero las cantidades que se tienen que devolver por concepto de años anteriores, caen bajo la vigencia de la ley de presupuesto, es decir, que tienen que señalarse fondos especiales para esos pagos; de manera que es justificado el procedimiento del señor Ministro, desde que se refiere a la ley de presupuesto y desde que ha dado una contestación que satisface, económicamente, la forma irregular establecida; porque ne convendré yó en que es regular que no se pague lo que se debe.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesto al voto el pedido de los señores Chueca y Castro, con las modificaciones introducidas en el curso del debate, fué desechado.

El señor Castro.—Deseo, señor Presidente, que como fundamento de mi voto se consigne en el acta de la presente sesión el artículo 263º del Código de Aduanas.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

Exoneración del aumento del impuesto a los alcoholes, de los que se produzcan en las provincias de Tacna y Moquegua

—El señor Relator da lectura al

proyecto respectivo, venido en revisión.

El señor Presidente.— Está en debate.

El señor Chueca.—Respecto de este asunto, señor Presidente, diré que no es tan sencillo como parece. Yo pediría que se solicite informe al Gobierno.

El señor Pizarro.— El proyecto ha sido dispensado del trámite de Comisión. El del señor Chueca es un pedido de reconsideración.

El señor Franco Echeandía.— El señor Chueca no ha pedido que se pase a Comisión, sino que se oiga al Gobierno.

El señor Luna Iglesias.— ¿Quién va a pedir ese informe?

El señor Franco Echeandía.— La Secretaría.

El señor Luna Iglesias.— Es un caso original. Los proyectos se tramitan enviándolos a las Comisiones, y son éstas las que piden los informes.

El señor González.— La Cámara lo puede ordenar.

El señor Pizarro.— Puede ordenarlo la Cámara si le parece conveniente, pero yo quiero dejar constancia de que tratándose de un asunto que interesa al departamento que represento se ponen obstáculos para su resolución. Y esto en la actual situación de Tacna y Arica. Dejo constancia de mis palabras:

El señor Franco Echeandía.— Yo voté por la dispensa del trámite de Comisión y si ahora votase porque se oiga al Gobierno lo haría con el propósito de que sea mejor estudiado el asunto. Pero siempre acompañaré al señor Pizarro votando por el proyecto, como lo acompañé en la dispensa

del trámite de Comisión. Deseo que el señor Pizarro no vea en nuestra actitud un propósito de obstrucción. Además, no me parece bien que se haga referencia a la actual situación de Tacna y Arica.

El señor Pizarro.— Si alguien tiene el derecho de hacerla, ese alguien soy yo.

El señor Franco Echeandía.— Cualquier peruano.

El señor Pizarro.— No todos han sufrido lo que los nativos de mi departamento.

El señor Franco Echeandía.— Seguramente los nativos han sufrido y sufren moralmente, pero todos hemos sufrido, también, además, materialmente...

El señor Pizarro ha de creer que se trata de entorpecer el asunto. Yo declaro que no es ese mi pensamiento y que Tacna y Arica están en mi corazón como en el de todos los peruanos. Creo que no procede el pedido de reconsideración desde que el señor Chueca no ha pedido que pase a Comisión, sino que se oiga al Gobierno. Lo único que puede decirse al Ministro es que informe a la brevedad posible puesto que se trata de Moquegua y Tacna.

El señor Presidente.— El señor Luna Iglesias ha manifestado que la práctica establecida ha sido la de que siempre que se ha pedido informe al Gobierno ha sido la Comisión quien lo ha solicitado. De ahí que la Mesa cree que es necesaria la reconsideración.

El señor Luna Iglesias.— Planteo la reconsideración.

El señor González.— Quiero reiterarme a la doctrina del señor Luna Iglesias. Creo que en cualquier momento y sobre cualquier asunto puede pedirse informe a los Ministros. ¿A donde iríamos

a parar si solo pudieran pedirlo las Comisiones?

El señor Pizarro.—(Por lo bajo) Es que ahora se propone como medida dilatoria.

El señor González. Yo no puedo estudiar el punto en el terreno especial en que se le coloca ahora. Me refiero a la práctica parlamentaria.

El señor Luna Iglesias.—No puedo aceptar la tesis del señor González quien en forma absoluta considera el punto. Y si no lo acepto no puedo, tampoco, sostener, lógicamente, que en ningún caso la Cámara pueda pedir, por conducto de la Secretaría, informe a un Ministerio. No es éste el punto; se trata ahora de un caso concreto, de un proyecto de ley y de la tramitación que se le está dando en esta estación.

El señor Franco Echeandía.—Multitud de veces ha sucedido que, después de dictaminados los proyectos por las Comisiones, la Cámara ha acordado oír al Gobierno. El señor Luna Iglesias lo sabe perfectamente. Es procedente y parlamentario el pedido de informe al Gobierno. La práctica lo acredita así.

El señor Presidente.—Planteado el pedido de reconsideración por el señor Luna Iglesias está en debate.

El señor Franco Echeandía.—Declaro que voto en contra de la reconsideración. Pero no puedo votar en contra de que se pida informe del Gobierno.

(Pausa).

El señor Presidente.—Se va a votar el pedido. Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido desechado.

Continúa el debate del pedido del señor Chueca.

El señor Chueca.—El pedido que he formulado no tiene nada de antiparlamentario. Si las Comisiones tienen facultad de pedir informe al Gobierno, con mayor razón tiene esta facultad la Cámara. No reconocer esto sería ir contra la lógica. Se trata de un asunto complejo, de alta trascendencia, en que es necesario oír al Ministerio de Hacienda. Se trata de la ley de alcoholes, que acaba de dictarse; y ese Ministerio debe decir si una circunscripción de la República puede ser exonerada del pago.

El señor Medina.—Creo necesario oír al Ministro de Hacienda, tanto más cuanto que en la Comisión de Hacienda hay otro proyecto análogo, exonerando a los alcoholes que se internen. . . .

El señor Pizarro.—Me va a permitir el señor Medina una pequeña interrupción, para decirle que no se pide exoneración del pago del impuesto sino del aumento....

El señor Medina.—He escuchado bien la lectura. Es una exoneración respecto al aumento de la tasa.....

El señor González.—Perdón, senador. También tengo interés en otro proyecto de exoneración del impuesto a los alcoholes de la provincia de Paucartambo.....

El señor Medina.—Hay que tener en cuenta que se ha remitido a las Cámaras el proyecto de Presupuesto de la República considerando en el pliego de ingresos el rendimiento general del impuesto a los alcoholes. Por consiguiente si se trata de disminuir la tasa en algunos lugares, me parece necesario que se oiga al Ministerio de Hacienda. Si se resuelve este asunto, dispensándolo de todo trámi-

te, de todo informe, mañana, el señor Landázuri, con el mismo derecho, pedirá que se adopte el mismo procedimiento respecto al proyecto análogo que tiene presentado. Por eso yo creo, tal vez contrariando la opinión del señor Senador por Tacna, que es necesario que se oiga al señor Ministro de Hacienda. Es tan diligente este funcionario que no demorará en evacuar el informe que se le pida.—(Pausa).

El señor Presidente.—Voy a consultar el pedido. Los señores que opinen porque se pida el informe a que ha aludido el señor Chueca, al señor Ministro de Hacienda, a quien se le suplicará el pronto despacho, se servirán manifestarlo.

El señor Castro. ¿Incluyendo el proyecto del señor Senador Landázuri y el relacionado con la provincia de Pautartambo?

Varios señores.—Nó, no.

El señor Pizarro.—Voy a fundar mi voto. No votaré en favor de lo solicitado por el señor Chueca porque es una medida dilatoria.

El señor Franco Echeandía.—Que se recomiende al señor Ministro que emita su informe a la brevedad posible. Si es así voy a votar por el informe, pero sin comprender a los otros proyectos a que se ha referido el señor Castro.

El señor Castro.—Nó. Únicamente he preguntado a la Mesa si también se ha pedido informe sobre estos dos proyectos.

El señor Franco Echeandía.—No se ha producido debate sobre ellos.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden el pedido del señor Chueca, en el sentido que se pida informe al Ministro de Ha-

cienda en el proyecto sobre los alcohóles de Moquegua y Tacna, suplicándole que lo emita a la brevedad posible, se servirán manifestarlo. (Votación) Acordado.

Establecimiento del Monopolio de los fosforos

—El señor Relator leyó:

MINISTERIO DE HACIENDA

Lima, 21 de noviembre de 1924
Señores Secretarios del Senado.

Consecuente el Gobierno con el punto de su programa administrativo referente a la irrigación de los terrenos de la costa del país para poner en condiciones de aprovechamiento agrícola, pampas como la de « Olmos », ha tenido necesariamente que preocuparse de contar con los fondos indispensables para tal empresa.

Con esta patriótica mira discutió y aceptó las gestiones que se le hicieran para un contrato de establecimiento y explotación del monopolio de los fósforos por una pensión anual de doscientas mil libras esterlinas.

Como resultado de aquéllas, en resolución de 14 de mayo próximo pasado se aprobó el contrato convenido con el representante de la Svenska Taendsticks Aktiebolaget de Estocolmo y en 10 de setiembre último se expidió resolución complementaria para la expropiación de la Compañía de Fósforos « El Sol », establecida en Lima. Así consta de los dos cuadernos que en fojas 18 y en fojas 12, útiles, remito a esa Cámara, cuya ilustración sin duda le permitirá pronunciarse sobre el mismo, a la brevedad posible, en la forma que más convenga a los intereses públicos.

Dios guarde a ustedes.

E. de la Piedra.

SENADO
Comisión de Hacienda

Señor:

El Poder Ejecutivo ha enviado a ésta Cámara para su aprobación, el contrato celebrado con la « Svenska Taendsticks Aktiebolaget » de Stokolmo, por el que se concede á esta Compañía el monopolio absoluto de importación, fabricación y venta de fósforos en todo el territorio del Perú, con el objeto de destinar los fondos que provengan de este contrato, á la irrigación de los terrenos de la costa, para ponerlos en condiciones de aprovechamiento agrícola.

Es indudable que una de las necesidades primordiales del país, es atender al problema de la irrigación de nuestra extensa costa, convirtiendo sus campos áridos en lugares fértiles y productivos, donde puedan desenvolverse con positivo resultado los distintos ramos de la industria agrícola, que, en todo país bien organizado, constituye una fuente de riqueza pública y privada.

Consecuente el actual Gobierno con este punto de su programa político y administrativo y animado del propósito de conseguir recursos inmediatos para continuar las obras de irrigación que tiene iniciadas, celebró el contrato materia de este dictámen.

La finalidad que se persigue no puede ser mas laudable y trascendental, pues significa el esfuerzo abnegado y decidido de la Administración Pública para satisfacer un anhelo nacional largo tiempo sentido.

El recurso fiscal a que el Gobierno apela es aceptable, porque corresponde a la satisfacción de un interés general y perentorio. No es nuevo en las finanzas de los Estados, porque a él han ocurri-

do países de una sólida organización económica y financiera.

Entrando ahora en el análisis del contrato, la Comisión encuentra los puntos sustanciales siguientes, que sirven de base á las demás estipulaciones del convenio, y son:

El compromiso de la Compañía para entregar al Gobierno anualmente la suma de doscientas mil libras esterlinas (L. stg. 200,000) pagaderas por semestres adelantados, en compensación de la concesión que le hace el Estado para explotar el monopolio de los fósforos;

La fijación del precio de diez centavos por cada cajetilla de fósforos;

El plazo de veinticinco años prorrogables por diez más para la mencionada explotación, debiendo pagar en los últimos la anualidad de doscientas cincuenta mil libras esterlinas (L. stg. 250,000),

La obligación de la Compañía de formar en el Perú una compañía nacional, con un capital suscrito y pagado no menor de cien mil libras esterlinas (L. stg. 100,000), la que una vez constituida se sustituirá en todos los derechos y obligaciones de la primitiva compañía;

Garantía para las fluctuaciones del cambio;

Forma de resolver los conflictos que se susciten entre los consumidores y la Compañía, y entre ésta y el Gobierno, y por último;

Anticipo de doscientas mil libras esterlinas (L. stg. 200,000) sin interés alguno para el caso de que se apruebe el contrato y un nuevo adelanto de cien mil libras esterlinas (L. stg. 100,000), también, sin ningún interés, si el contrato es aprobado por el Congreso.

La Comisión ha examinado de-

tenidamente estos puntos capitales del contrato, y cree que éste, en conjunto, es favorable a los intereses del Estado, porque por medio de él consigue recursos adelantados que no los obtendría por otros medios. Hay que tener en consideración que si el Estado quisiera hacer por sí mismo la explotación de la industria y comercio monopolizados de los fósforos no conseguiría el mismo resultado. La experiencia ha demostrado esta afirmación.

La Comisión también cree que el precio de diez centavos a la cajetilla de fósforos es soportable por el consumidor, porque teniendo un fósforo de calidad garantizada tendrá la economía del consumo como compensación a la alza del impuesto.

Vuestra Comisión ha hecho dos modificaciones, una en la cláusula tercera y otra en la decima tercera. En la primera establece que si el consumo de las cajetillas de fósforos pasa de cincuenta millones, la Compañía pagará por cada millón de exceso dos mil libras esterlinas (L. stg. 2.000), anuales, y, proporcionalmente, por cada fracción de millón; y en la segunda la Comisión admite como base de cambio, la relación de la libra peruana con el dollar americano, considerando su intrínseco de 4.87-7, modificaciones que se justifican por sí mismas.

La forma de resolver los conflictos que puedan ocurrir entre la Compañía, el público y el Gobierno reconociendo respectivamente la autoridad y jurisdicción de las autoridades administrativas y de los tribunales de la República, garantizan fielmente el cumplimiento del contrato, mucho más si se tiene en cuenta que la Compañía contratante dispone de los capitales más que suficientes para el buen éxito de la explotación que toma a su cargo.

Las demás estipulaciones, sin carecer de importancia y eficacia, tienen por objeto asegurar la mejor ejecución del contrato y en algunas de ellas ha hecho la Comisión las modificaciones que ha creído convenientes.

Pero antes de concluir, cumpla con el deber de manifestar que antes de la sanción legislativa del contrato en referencia, debe aprobarse el proyecto de ley creando el monopolio de los fósforos en la República, a que se refiere la cláusula vigésima primera del contrato y la resolución suprema aprobatoria de fecha 14 de mayo de 1924, para este efecto os presenta el proyecto respectivo para su aprobación por el Senado.

En consecuencia de todo lo expuesto vuestra Comisión es de parecer prestéis vuestra aprobación al referido proyecto y al contrato celebrado con la Svenska Taendstick Aktiebolage, con las modificaciones y correcciones que en sustitución presenta la Comisión.

(Firmado)—*José M. García.—Pío Max Melina.—Eduardo González Orbegoso.*

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es una necesidad inaplazable proveer al Estado de recursos suficientes para llevar a término las obras de irrigación iniciadas en la Costa:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Se establece el monopolio por el Estado de la industria y comercio de los fósforos y de sus similares, cualquiera que sea su clase y condición.

Artículo 2.º—El producto de este monopolio se invertirá única y exclusivamente en obras de irrigación.

Artículo 3º—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones complementarias que requiere la eje-

cución de esta ley, dando cuenta al Congreso del uso que haga de esta autorización.

—Dada, etc.

José M. García —P. Max. Medina.—Eduardo Gonzales Orbe-gozo.

—El señor Relator dió, también, lectura al proyecto sustitutorio de contrato, presentado por la Comisión de Hacienda.

El señor Franco Echeandía.—Habla el proyecto de contrato de la expropiación de la fábrica de fósforos «El Sol». Desearía conocer este expediente porque en el proyecto que tengo a la vista no se habla nada del asunto.

El señor Gonzalez.—Antes de entrar a la discusión del fondo de este asunto que, verdaderamente, es importante, dada la finalidad que se persigue, la irrigación de las Pampas de Olmos, creo que la tramitación del expediente es incorrecta.

Me imagino que, antes de nada, el Senado debe resolver el asunto de conformidad con el precepto constitucional porque se trata de establecer un monopolio que, según la Constitución, tiene que ser en beneficio del Estado. El artículo 50 de la Constitución dice: (Leyó).

«Artículo 50°—Se prohíben los «monopolios y acaparamientos «industriales y comerciales. Las «leyes fijarán las penas para los «contraventores.»

«Sólo el Estado puede establecer por ley monopolios y estancos en exclusivo interés nacional.»

Como en las cláusulas que se van a discutir fluye la idea de que hay beneficio exclusivo de un particular, deseo que la Comisión de Constitución se sirva dictaminar sobre el aspecto constitucional del proyecto.

El señor García.—Comprendo que

lo que el señor González desea es un aplazamiento. Pero debe tener en cuenta el señor Senador que su raciocinio es incompleto. No se trata aquí, pues, de discutir a favor de quien se crea o establece el monopolio. La Constitución dice que se prohíben los monopolios a favor de un particular, pero permite al Estado contratar sobre ellos por medio de una ley.

De manera que lo que está en discusión es el proyecto creando el monopolio. No vamos a ocuparnos ahora de la segunda parte, o sea del contrato, porque sería prematuro.

El señor González, jurisconsulto distinguido, convendrá conmigo, en que presentándose el proyecto, con arreglo a la Constitución, creando el Estanco por el Estado y para el Estado, no hay inconveniente en que se entre inmediatamente a su discusión. Yo espero que el señor González modifique su concepto y, de consiguiente, retire el aplazamiento.

El señor Fernández.—Señor Presidente. La ley de 23 de diciembre de 1895 estableció el impuesto específico a la importación de los fósforos extranjeros disponiendo que los de palo abonasen cincuenta centavos por kilogramo y los de cera un sol, pero como este impuesto se cobraba no solamente sobre el paquete de fósforos aisladamente considerado sino también sobre el peso de los envases que, como sabemos, se compone de grandes cajas de madera, dentro de las cuales hay otras formadas de láminas de zinc y de plomo, resultaba que el derecho era fuerte y casi prohibitivo. Al abrigo de esta situación y de las tarifas arancelarias que exoneraban del derecho de importación a las materias primas, (tacos de madera, pastas, cartones, etc.,) se formó entre nosotros la

industria de fósforos, industria por lo visto enteramente exótica y digo así porque toda la materia prima había que traerla de fuera, la pasta, la madera ya preparada y aún las cajas de cartón.

Saben todos que apenas se formaron estas fábricas en los años 1903 y 1904 el Fisco había perdido por completo el impuesto de importación, porque el producto nacional protegido, había conseguido eliminar el producto extranjero. Fué en estas circunstancias y en defensa de los intereses del Fisco que el muy competente Ministro de Hacienda, señor Leguía, hizo expedir la ley de 1904 en virtud de la cual se creó un impuesto al consumo de los fósforos, que debía pagarse a razón de un centavo por caja de sesenta fósforos de palo, dos centavos por caja de sesenta fósforos de cera y un centavo por cada caja de veinte fósforos de cartón o de papel. Este impuesto ha producido una renta cuantiosa que ha ido aumentando, todos los años, pero como no se había suprimido el impuesto de importación, las fábricas de fósforos han tenido siempre una vida próspera y percibido fuertes utilidades sin mucho esfuerzo a expensas de la inmensa masa de los contribuyentes. Fué como reacción a este orden de cosas manifiestamente anormal que el año 1915 se dictó una ley, creo que es la No. 2219, en virtud de la cual se rebajó el impuesto de importación que era de cincuenta centavos kilo a veinte, pero el año 1916 se dictó otra que volvió a poner las cosas en el estado anterior y los fósforos pagaron 40 centavos en 1916. Para los años de 1917 y 1918 se fijó en treinta centavos kilo, y para el de 1919 y siguientes en veinte centavos. Esta misma ley trajo entre sus disposiciones una en virtud

de la cual quedaban exoneradas del pago de derechos de internación todas las materias para la elaboración de la industria llamada nacional de fósforos.

Resulta, pues, que en virtud de todas estas leyes, que no obedecen a un plan económico definido y merced a ciertas atenuaciones de la tarifa arancelaria, hemos venido alimentando una industria que, como dije, era completamente exótica, porque las materias primas vienen de fuera; una industria que ha venido a enriquecer a unos pocos privilegiados con detrimento de la masa de los contribuyentes.

Es en estas circunstancias que el Gobierno piensa hacer suyo el monopolio de los fósforos; pero lo reclama para una necesidad de tanta importancia como la irrigación de la costa del Perú; y creo que basta esta exposición de los antecedentes, para que se apruebe el proyecto de monopolio de los fósforos.

El sistema no es nuevo entre nosotros. Tenemos el monopolio del tabaco, el de la sal, el del servicio de correos y telégrafos y el de los ferrocarriles.

Además, hemos tenido el del alcohol y lo hemos reemplazado transitoriamente por una ley reciente.

En otros países está organizado el monopolio del Estado no solamente para estos objetos de consumo general, como son el tabaco y los fósforos, sino también para cierta clase de objetos, por ejemplo la porcelana de Sevres, los tapices de los Gobelinos en Francia y algunos otros objetos de esta naturaleza.

Este monopolio tiene tres fines: el fiscal, que es la consecución de fondos para los servicios fiscales y obras de utilidad general, y en nuestro caso la irrigación del litoral; después, el fin social es vin-

culado en la explotación de una industria lucrativa que beneficia a unos pocos privilegiados y que la emplearemos en provecho de toda la Nación; y por último la organización más perfeccionada de la industria para el mejoramiento del producto y su consiguiente baratura.

Decía, además que el monopolio no solo es de resultados económicos manifiestos, sinó que para nosotros es perfectamente constitucional, porque es de los permitidos por el artículo 44 de la Constitución.

El citado artículo consagra el principio de que el Estado puede nacionalizar las fuentes de producción en beneficio del interés común. Esta es la razón en virtud de la cual el Estado monopoliza la sal, el tabaco, el opio y monopolizará necesariamente los fósforos, como andando las tiempos puede monopolizar otras fuentes de riqueza como la del petróleo.

Es un paso más, en el moderno proceso socialista de ir a la nacionalización de las fuentes de riqueza permanentes, para aliviar las cargas de la tributación sobre los consumos.

Después que se resuelva este punto de la creación del monopolio voy a entrar al análisis del contrato con la Compañía Sueca-Mas, por ahora declaro en conclusión que el monopolio es constitucional, y de manifiesta utilidad pública.

El señor González.—Mi pedido se reduce simplemente a que la Comisión de Constitución examine éste proyecto por que si la de Hacienda hubiera dictaminado sólo sobre el monopolio, estaría bien; pero como habla también del contrato con la Compañía sueca solicito el estudio y opinión de la Comisión de Constitución.

El señor Fernández.—Es que no estamos discutiendo el contrato sino, simplemente, la ley de monopolio.

El señor González.—Sí señor, Se trata de un proyecto que necesita convertirse en ley, para discutirse después el contrato. Estoy de acuerdo con los señores Senador por Ancash y por San Martín en que el monopolio de los fósforos no puede ser más provechoso; pero siempre que sea solo para el Estado. En tanto que sea para el Estado, mi voto es favorable, pero hago constar que mi petición ha nacido de la forma cómo la Comisión ha presentado su dictamen, involucrando el concepto general de la ley con el concepto particular del contrato. De mi parte, no insisto en que se separen ambas cosas; que se vote el proyecto tal como está. Es muy posible, por las consideraciones expuestas por el señor Senador por Ancash que, efectivamente, habiéndose establecido el monopolio de artículos de primera necesidad, como la sal, por ejemplo, es muy posible que el Estado, en el proyecto que discutimos, pueda recibir, por concepto del Estanco, una suma mayor de 200.000 libras. Yo estoy, pues, por que se estanques los fósforos, pero a favor del Estado.

El señor Presidente.—Retirado el pedido, continúa el debate del proyecto.

El señor Franco Echeandía.—Estoy de acuerdo con la manifestado por los Senadores por Ancash y por el Cuzco. Es muy cierto lo que dice la Comisión, de que tratándose del Estanco no hay ningún artículo constitucional que lo prohíba; más bien, hay uno que autoriza al Estado para establecerlo. Pero dice el señor Senador por el Cuzco que se in-

volucran, en las conclusiones del dictamen, dos cosas distintas, esto es, la creación del Estanco y el contrato sobre explotación del mismo. Con perdón de los distinguidos miembros de la Comisión de Hacienda, creo que han podido elaborar dos dictámenes.

Mi voto es favorable en lo que se refiere a la creación del Estanco, por la razón poderosa de que se crea una fuente de bienestar para la República, pues los fondos provenientes del Estanco van a ser empleados en la irrigación de la costa. Ya cuando se trate del contrato haré las observaciones que crea convenientes, sobre si el de los fósforos debe explotarse como se explota el del tabaco.

Como muy bien lo ha manifestado el señor González, la creación del estanco y el contrato son dos cosas completamente separadas.

Repito, mi voto será favorable al monopolio, cualquiera que sea la inversión que se haga de su producto, siempre que esté dedicado a una de las obras más importantes que reclama la República para su bienestar y progreso.

El señor García.—Las observaciones que acaban de hacer los señores Senadores por El Cuzco y Piura no tienen fundamento sólidos: si dijéramos a los representantes que procedieran a disentir los dos proyectos, tendrían razón; pero, precisamente, la Comisión ha separado los dos aspectos de este asunto. No quiero entrar en el análisis del proyecto que se envió a la Cámara; la Comisión no ha hecho sino subsanar una omisión, como lo dice en su dictamen, presentando un proyecto, discurtiendo el cual se salva todo inconveniente.

El señor Luna Iglesias. Después de haber aseverado el señor

Presidente de la Comisión de Hacienda que la creación del monopolio es por el Estado y para el Estado, no hay inconveniente alguno en la aprobación del proyecto.

El señor García.—Hay tres formas de administrar un monopolio: ó el Estado lo administra por sí, o por concesión o por arrendamiento. No nos ocupamos, todavía, de la forma; eso vendrá después; ahora se trata, simplemente, de la creación del monopolio por el Estado y para el Estado.

El señor Luna Iglesias.—Yo no he hecho sino repetir las palabras de SSA., que para mí tienen mucho valor.

El señor Chueca.—He creído comprender que el señor González había planteado la cuestión constitucional referente a la procedencia de la creación del monopolio, por cuanto la Comisión de Hacienda se ha limitado, en su dictamen, a involucrar un asunto en otro. Me parece que antes de discutir el proyecto en debate debe pasar el expediente a la Comisión de Constitución, para que emita dictamen sobre la procedencia del estanco y la finalidad que con él se persigue; y después que se presente y apruebe la creación del monopolio se tratara de su explotación por el Estado.

El señor Presidente.—¿El señor Chueca se sustituye en el pedido del señor González?

El señor Chueca.—Parece que eso se ha propuesto ya.

El señor González.—Después de las aclaraciones hechas por el señor García, y estando convencido por las fundamentales razones que ha dado la Comisión de Hacienda, de que el monopolio favorece al Estado, pido que se apruebe el proyecto.

El señor Chueca.—Creo que el asunto debe ser estudiado por la Comisión de Constitución, para que diga si es conveniente o nó el monopolio. Me sustituyo, pues, en el pedido del señor González.

El señor Presidente.—Está en debate el aplazamiento en la forma indicada por el señor Chueca.

El señor García.—Si pasa el proyecto a la Comisión de Constitución será esta la que diga si está dentro de las facultades del Estado el establecer el monopolio. El opinar sobre la conveniencia del mismo es del resorte de la de Hacienda.

El señor González.—La Comisión de Hacienda ha presentado el proyecto que establece el monopolio; así es que ha presentado un proyecto desvinculándolo del contrato.....

El señor Chueca.—Entiendo que el dictámen se refiere principalmente al contrato.

Varias voces.—No, señor. Que se lea.

—El señor Relator dió lectura al dictámen de la Comisión de Hacienda, ya inserto.

El señor González.—Como ciertas actitudes pueden dar lugar a que se crea que yo trato de obstaculizar proyectos que benefician la Hacienda Pública, he aceptado, o, mejor dicho, he accedido, a que no vaya éste proyecto a la Comisión de Constitución; pero solamente, repito, para que no se crea que mi objeto al hacer la indicación, sea obstaculizar la aprobación del contrato. Pero como el señor García dice que no vamos a ocupar, todavía, del contrato, deduzco que no hay inconveniente para que pase, entretanto, a estudio de la Comisión.

El señor Franco Echeandía.—Pe-

ro si ya las conclusiones del dictámen opinan por la conveniencia del monopolio, y creación del Estanco, hace bien el señor Senador en decir que las actitudes que tomamos nadie puede juzgarlas como de obstáculo a la tramitación de los proyectos hacendarios; por lo que respecta a mí al menos, nadie dudara de la buena voluntad que tengo para coope-
rar en todos los proyectos que tratan de desarrollar el plan de progreso que se ha trazado el Gobierno. Sólo una actitud patriótica y honrada podemos tener, y nó otra, porque estamos solidarizados con este régimen en toda clase de asuntos y en todo momento.

Me pronuncio por el establecimiento del monopolio. Seguramente haré algunas objeciones al contrato cuando se ponga en discusión; pero quiero que me diga el Senador por el Cuzco sobre qué nos vamos a pronunciar. Creo que previamente debe votarse la creación del monopolio, sin necesidad de que informe la Comisión de Constitución; y después se puede entrar al proyecto de contrato y al dictámen de la de Hacienda en la parte correspondiente. Debo hacer presente que nunca se votan los razonamientos que contienen los dictámenes, sino las conclusiones que proponen.

El señor González.—Yo pregunto: ¿cómo es posible que involucrando la Comisión de Hacienda, en un solo dictámen lo referente al estanco y al contrato, se oponga su Presidente, el señor García.....?

El señor García.—No he dicho nada con relación al contrato, porque no está en discusión.

El señor González.—Es que si se acepta el dictámen de S. Sa. y se aprueba el proyecto de mono-

polio tiene que ir todo el expediente a la Cámara de Diputados y el contrato queda pendiente y sin dictámen; de manera que lo que debe hacerse es remitir el expediente a la Comisión de Constitución o resolver que solo nos ocupamos, ahora, del proyecto de monopolio.

El señor Medina.—Ya el señor Presidente de la Comisión de Hacienda ha manifestado las razones que ha tenido la Comisión para presentar un proyecto sobre el monopolio de los fósforos y un proyecto sustitutorio del contrato. La Comisión de Hacienda no toca, con la amplitud que fuera de desear, la creación del monopolio; presenta, solamente, el proyecto de ley y se ocupa, someramente, del contrato. La Comisión, como vuelvo, a decir, ha presentado un proyecto y sobre este proyecto debe recaer dictámen: pero la Comisión no ha podido pasarlo a la de Constitución, porque no tiene facultad para ello. Pues bien, habiéndose planteado en el curso de la discusión la necesidad de oír a la de Constitución, creo natural y procedente que se oiga previamente a ésta, porque la cuestión previa que vamos a tratar es la de la constitucionalidad del monopolio.

Parece que el señor Senador por el Cuzco ha retirado su pedido y que el señor Chueca se ha sustituido en él. No hay que prescindir de trámites que son de suyo indispensables, tratándose de asuntos de trascendencia; así es que yo, no obstante ser miembro de la Comisión de Hacienda, creo que debe oírse a la de Constitución.

El señor García.—No me opongo. Todos los compañeros de la Comisión saben como ha venido ese asunto; rodeado de ciertas

circunstancias que no puedo exponer en el debate.—Sinó, la Comisión, desde el primer momento, habría separado el proyecto de monopolio del contrato, porque comprende bien que este asunto debe ser estudiado también por la Comisión de Constitución; pero, repito, ciertas razones me obligan á ser discreto y parco. Pero la responsabilidad no es de la Comisión.

El señor Fernández.—Yo pregunto a los señores que han pedido que este expediente pase á la Comisión de Constitución, cuáles son las sugerencias que presentan sobre los puntos que deban ser tratados. ¿Hay que referirse á la constitucionalidad del proyecto? Me parece que nó. Todos estamos de acuerdo en que la nacionalización de la industria fósforera está amparada por la Constitución...

El señor Franco Echeandía.—(interrumpiendo) Por claros, que sean los proyectos no podemos prescindir de los dictámenes, porque entonces estarían demás las Comisiones.

El señor Fernández.—Como este punto ha sido estudiado y no ha habido oposición, porque nadie ha hecho observaciones en contrario, creo que no hay razón alguna para que vuelva á Comisión.

El señor Gonzalez.—(interrumpiendo) ¿Me permite una interrupción el señor Fernández? La Comisión tiene que dictaminar sobre el proyecto y sobre el contrato.

El señor Fernández.—Es que no estamos discutiendo el contrato.

El señor Franco Echeandía.—Seguramente que si el proyecto, como acaba de manifestar el señor

Presidente de la Comisión de Hacienda, hubiera venido al Senado separadamente del contrato, la Mesa, seguramente, habría dicho: éste proyecto de monopolio, a la Comisión de Constitución; y éste otro, de contrato, a la de Hacienda.

El señor Fernandez.—Y para disipar todo género de dudas, desearía que en lugar de decir «monopolio», se diga «nacionalización de la industria de los fósforos», frase que encuadra bien dentro de la terminología del artículo pertinente de la Constitución de Estado.

El señor Piérola.—Si está en discusión lo solicitado por el señor Chueca, y apoyado por el señor Medina, creo que estamos dentro de la terminología de la Constitución, como lo desea el señor Fernández.

El señor Medina.—No se trata de nacionalizar la industria. Es cuestión completamente distinta. Creo que es el artículo 50 el que trata de monopolios y que, por consiguiente, es a él al que debemos referirnos.

El señor Pardo Figueroa.—Hay confusión porque se habla, a la vez, del proyecto de la ley por el cual vamos a establecer el monopolio y del contrato para su explotación. Debemos ocuparnos del primero y no del segundo. Por otra parte, creo que se trata de un proyecto constitucional porque la Constitución del Estado autoriza al Gobierno a establecer monopolios en beneficio de la Nación; de manera que una vez que aprobemos el proyecto que establece el monopolio de los fósforos, habrá llegado el momento de estudiar un contrato para explotar aquel.

El señor Franco Echeandía.—Nues-

tro distinguido compañero el señor Senador por Apurímac, no ha tomado nota de que no nos ocupamos sino del proyecto de ley estableciendo el Estanco. No nos hemos referido para nada al contrato. Sabe el señor Senador que se trata de una sola conclusión del dictamen; «Créase el monopolio de los fósforos». Cuando el proyecto esté aprobado, se pasará a la Cámara de Diputados.

Ahora solo discutimos eso, es decir, como debe procederse con un proyecto que no es de iniciativa del Ejecutivo, sino que ha sido presentado por la Comisión de Hacienda en su dictamen.

El señor Pardo Figueroa.—El mismo Senador por Piura se ha encargado de apoyar mi pedido. Yo digo que el asunto debe volver a la Comisión de Hacienda y que es esta la que debe subsanar aquella irregularidad sobre la que ha llamado la atención el señor Franco Echeandía.....

El señor Franco Echeandía.—(interrumpiendo). A la Comisión de Constitución.

El señor Pardo Figueroa.—Perdóneme el señor Franco Echeandía. Es a la Comisión de Hacienda, que ha dictaminado sobre el proyecto para establecer el estanco y sobre el contrato mismo. No me opongo a que vaya el asunto a la Comisión de Constitución; pero para que no suceda lo que dice el señor Senador por Piura de que la Colegisladora no sepa sobre qué pronunciarse, digo que la Comisión de Hacienda debe presentar dos dictámenes; uno sobre el proyecto y otro sobre el contrato; lo primero que tendremos que discutir es el establecimiento del monopolio. Cuando se apruebe nos ocuparemos del contrato. Este es el punto capital, porque si no existe una ley que autorice el monopolio de los fósforos, no podemos discutir el contrato. Su-

pongamos que la Cámara de Diputados rechaza el monopolio. Entonces ¿qué contrato vamos a discutir?

El señor Franco Echeandía.—La naturaleza del asunto reclama el dictámen de la Comisión de Constitución.....

El señor Pardo Figueroa.— (interrumpiendo) No me opongo.

El señor Franco Echeandía.— (continuando) Aquí lo único que se ha planteado es que el proyecto pase a informe de la Comisión de Constitución. Cuando el expediente vino del Ejecutivo, como se trataba de un asunto financiero más que constitucional, se remitió a la Comisión de Hacienda; y como ésta no tiene derecho para mandarlo a informe de la de Constitución, optó por presentar el proyecto de ley que no había venido. De manera que lo que está ahora, en discusión, es si el proyecto de creación del monopolio se remite a informe de la Comisión de Constitución.

El señor Fernández.— La exposición que ha hecho el señor Pardo Figueroa es luminosa. Efectivamente, se trata de dos asuntos, que son uno en sí mismos. Uno calificado previo y que yo me permitiría añadir de carácter prejudicial. Es decir, que precisa dictar la ley que es el fundamental punto de partida para la contratación; mientras no exista el estanco, es claro que le falta al Estado la condición sustancial de dueño para poder contratar. Y a fin de dar forma lógica a este procedimiento, creo que el asunto debe volver al seno de la Comisión de Hacienda, con el propósito de que ella separe los dos puntos sometidos a su conocimiento: el relativo a la ley y el referente al contrato, sometiendo un proyecto con el carácter de previo para el establecimiento del estanco, re-

servando, para más tarde, el otro relativo a la contratación.

El señor Castro.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador puede hacer uso de ella.

El señor Castro.— Yo me he formado un concepto claro y preciso del proyecto que se está discutiendo. Las razones concluyentes aducidas por el señor Senador por San Martín han llevado a mi convencimiento que es necesario e indispensable, como cuestión previa discutir el proyecto formulado por la Comisión, que es lo que está en debate.

Me parece que no debemos perder de vista este punto importante. Si antes de continuar el proceso ya iniciado con el proyecto presentado por la Comisión, se va a mandar a la Comisión de Constitución o a cualquiera otra el contrato enviado por el Ejecutivo, creo, como lo afirmaba el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, que lo único que se va a conseguir es la postergación de éste importante asunto.

La Comisión, en el penúltimo párrafo de su dictámen, que puede considerarse como su conclusión, dice terminantemente, y eso es lo que debemos resolver, que antes de discutir el contrato se trate del estudio y aprobación del proyecto presentado en tres artículos.

Ese párrafo, señor Presidente, es bastante elocuente, por eso pido al Señor Relator que lo lea con calma para que se vea si en realidad el procedimiento que debemos seguir es el de mandar el contrato a la Comisión de Constitución, dejando de lado el proyecto de ley que establece el monopolio.

El señor Relator.— dió lectura al párrafo en referencia.

El señor Castro.— Como se vé, señor Presidente, este párrafo de la conclusión del dictámen es el ú-

nico que puede dar mérito para estudiar este problema. Una vez que se discuta el proyecto y se aprueben los artículos de que consta, modificados o nó, podrá estudiarse el segundo aspecto del problema.

El señor Presidente.—El pedido del señor Chueca se refiere únicamente a que pase el proyecto a la Comisión de Constitución.

El señor Castro.—Ahora yo digo, señor Presidente, que la interpretación del artículo constitucional no la puede hacerla Comisión por cuanto ya se ha contemplado ampliamente este aspecto de la cuestión, de manera que por estas consideraciones yo creo que el contrato no puede pasar a la Comisión de.....

El señor Chueca.—Estamos en presencia de dos iniciativas: la una presentada por el Ejecutivo y que, prematuramente, se refiere a la aprobación de un contrato sobre explotación de un monopolio que no existe, y la otra, formulada por la Comisión de Hacienda, estableciendo el monopolio. Como esta iniciativa de la Comisión de Hacienda fluye del dictamen que ha presentado sobre la iniciativa del Poder Ejecutivo, la Comisión se ha visto en el caso de involucrar, en un solo dictamen, lo referente al proyecto sobre creación de un monopolio y lo relativo al contrato, porque no podía hacer la separación, ni decretar que pasara a la Comisión de Constitución un proyecto presentado por ella. Es a la Mesa a la que corresponde tramitar el proyecto presentado, en la forma que el reglamento establece. Es por esto que solicito que esa iniciativa se tramite enviándola a la Comisión de Constitución sin hacer referencia al contrato, que es prematuro.

El señor Rada y Gamio.—Siento que

por haberme encontrado atendiendo a otra obligación parlamentaria, no me haya sido posible escuchar todo el debate promovido en torno al proyecto de aprobación de un contrato sobre monopolio de los fósforos enviado por el Poder Ejecutivo; pero la lectura de los documentos pertinentes y los discursos que he alcanzado a escuchar, han producido en mi ánimo la convicción de que se trata de algo enteramente claro, que no exige los ulteriores estudios y esclarecimientos que se han planteado en el sentido de remitir el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda al estudio de la de Constitución.

La Comisión de Hacienda, con su notoria capacidad, ha emitido dictamen sobre el contrato remitido por el Poder Ejecutivo, y considerando que previamente a la celebración del contrato se debía establecer el monopolio, ha presentado un proyecto, para que antes de entrar la Cámara discutir aquel se ocupe de éste.

La Comisión ha tenido dos caminos: haber propuesto que en el artículo primero, pongo por caso, se estableciera el régimen del monopolio de los fósforos, y en los siguientes aprobar el contrato con las modificaciones que creyera conveniente; o presentar, en un solo cuerpo, como iniciativa propia, el establecimiento del monopolio y la sanción del contrato con o sin modificaciones. En su criterio, muy respetable desde luego, ha optado por presentar, previamente, la iniciativa de un proyecto de monopolio, dejando para ulterior estudio, una vez sancionado ese proyecto, el del contrato mismo. Nosotros nos encontramos, pues, al frente de esta situación parlamentaria: ¿de qué debemos ocuparnos? ¿Del proyecto que la Comisión, con

perfecto derecho, ha presentado, para establecer el monopolio? ¿Lo pasamos, como se ha solicitado, por no menos respetables miembros de esta Cámara, a la Comisión de Constitución? A mí me parece que nó. ¿Qué va a decir la Comisión? ¿Se trata, acaso, de interpretar el alcance del artículo 50 de la carta? ¿Se trata de un punto dudoso? ¿De algo que la ley constitucional no haya establecido precisa, clara y perentoriamente? Nó, señor Presidente. El artículo 50 dice que el Estado podrá establecer monopolios en exclusivo interés nacional. Luego, nosotros, sin que nuestra Comisión de Constitución intervenga, por muchas que fueran las luces que seguramente aportaría para robustecer nuestro criterio, podemos, constitucionalmente, sin necesidad de mayores y ulteriores esclarecimientos, sancionar el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda, si es que lo consideramos arreglado a lo que dispone el artículo 50 de la Constitución. Como considero que lo está, estoy por él y por el contrato.

Los proyectos de iniciativa de los señores representantes pasan a la Comisión de Constitución cuando se trata de una reforma o aclaración de un artículo constitucional, o cuando un proyecto cualquiera no está en forma claramente definida. Pero esto no pasa ahora, salvo que alguno de los señores Senadores diga que este monopolio está fuera de las conveniencias públicas. Y ni aún así porque, en este caso, todo se reduciría a rechazarlo.

El señor Franco Echeandía.—Todos estamos de acuerdo con lo que manifiesta el señor Senador por Arequipa.

El señor Rada y Gamio.—Me alegro de oírle decir al señor Sena-

dor por Piura que todos estamos de acuerdo. Entonces, ¿qué objeto tiene una finalidad dilatoria? No creo que nadie está empeñado en desechar un asunto de interés público. Seguramente que nó. Por esto creo que debemos pasar a discutir el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda, proyecto de la incumbencia de ésta porque se trata de un monopolio, de un punto económico que afecta a las rentas públicas. En seguida entraremos a discutir el contrato o en la forma que lo ha propuesto el Gobierno o con las modificaciones de la Comisión.

El señor Gonzalez.—Fuí yo quien promovió este incidente porque la Comisión de Hacienda ha involucrado, en su informe, contrato y proyecto de ley. Si hubiera venido proyecto de ley nada habría que observar, pero el contrato dice lo siguiente: «El del Gobierno no del Perú que en adelante se llamará «El Gobierno», representado por el señor Director General de Hacienda, doctor «Heráclides Pérez, acuerda a la «Svenska Taendsticks Aktibolaget» de Estocolmo, representada por el ingeniero Claudio P. P. Bovet, que en adelante se llamará la Compañía el «monopolio absoluto de la importación, fabricación y venta «de fósforos en todo el interior «del Perú.»

Ya vé el señor Senador que se contrata la explotación de un monopolio que aún no ha sido creado.

El señor Rada y Gamio.—Agradezco al Senador por el Cuzco, señor González, la advertencia que ha hecho indicando por qué ha pedido que este asunto pase a la Comisión de Constitución.

El señor González.—Ya retiré mi pedido, habiéndolo hecho suyo el señor Chueca.

El señor Rada y Gamio.—Bien. El

señor Senador advierte que él fué el autor del pedido y que lo ha retirado, así como los motivos por los cuales creyó que este asunto debía pasar a la Comisión de Constitución. Yo, señor Presidente, creo que esta Comisión no dictamina sobre procedimientos sino cuando se trata de la ley fundamental del Estado.

En este caso sólo podría decir si el monopolio procede o nó, es decir, opinar en el sentido estrictamente constitucional, porque en lo referente a la contratación, corresponde pronunciarse a la Comisión de Hacienda. Precisamente sin haber oído al señor González había comenzado mi discurso, haciendo notar que la circunstancia de que la Comisión de Hacienda nos presente de un lado un proyecto sobre creación de monopolio, y de otro, un estudio del contrato mismo, con las modificaciones que su criterio le ha sugerido, no es motivo para que pase el expediente a la Comisión de Constitución. Esta, aunque me canse de repetirlo, y canse también a los señores Senadores, a quienes pido disculpas, solo puede dictaminar si alguien pusiera en duda la procedencia del monopolio; pero el señor Franco Echandía ha dicho que todos estamos de acuerdo en eso, y si todos estamos de acuerdo digo que la Comisión de Hacienda no va a poder decir nada.

Por estas breves consideraciones, me pronuncio en el sentido de que la Cámara entre, inmediatamente, a discutir el proyecto sobre el establecimiento del monopolio, presentado por la Comisión, y en seguida al debate del contrato. ¿Qué vamos a remitir a la Cámara de Diputados? Lo que se acuerde: aquellos puntos sobre los cuales recaiga el voto de la Cámara. Si su voto es favorable al proyecto de mono-

lio pasará éste a la Colegisladora, y si el voto es favorable al contrato, con modificaciones o sin ellas, pasará también el contrato. Y si el contrato es rechazado se le dará, conforme al Reglamento, el trámite establecido por la Constitución.

El señor Franco Echandía.—Me alegro de haber escuchado a mi distinguido e ilustrado amigo el señor Rada y Gamio. El mismo, con su clarísima inteligencia, nos ha dicho que son dos proyectos: uno de creación del Estanco, que no se opone a la Constitución y otro de contrato. Nosotros no podremos ocuparnos del contrato sin que previamente se apruebe por ambas Cámaras el proyecto de creación del Estanco.....

El señor Rada y Gamio. (Interrumpiendo).—¿Por qué?

El señor Franco Echandía.—Por que son dos proyectos distintos. Para discutir el contrato es necesario que se apruebe en ambas Cámaras el establecimiento del monopolio. Supóngase que se desechara éste.....

El señor Rada y Gamio. (Interrumpiendo).—Eso es otra cosa. Como el señor Senador ha dicho que nadie está en contra, he discurrido sobre tal base. Si algún señor Senador está en contra, y perdóme la larga interrupción, entonces el Senado resolverá; si se aprueba el proyecto se pasará a discutir el contrato; y si se desecha correrá la suerte establecida en el Reglamento para estos casos. Ni la Constitución ni la ley lo prohíben que se haga como lo indico.....

El señor Fernández. (Interrumpiendo).—Pero la lógica sí.

El señor Rada y Gamio.—La lógica lo impediría cuando se tratara de proyectos contradictorios, que se excluyan el uno al otro; pero no cuando se trata de iniciativas

que marchan, como se dice, sobre los mismos rieles.

El señor Franco Echeandía.—El señor Rada y Gamio, con su clarísima inteligencia, me vá a decir cómo se contrata si no hay ley de monopolio: ¿cuál sería la base? Cuando el Congreso apruebe la ley discutiremos el contrato. Sería curioso que discutiéramos y aprobáramos el contrato, cuando en la Colegisladora no se ha discutido ni sancionado la creación del estanco. ¿Y si se negara a aprobar la ley de monopolio? El señor Rada y Gamio me tomó la palabra en toda su amplitud cuando dije que estábamos de acuerdo, los señores Senadores, para no combatir el monopolio dada su finalidad: la irrigación de la costa del Perú. Por la demás, tengo que ser, como el señor García, discreto, para no decir lo que el señor Senador por San Martín desea, en interlínea, hacernos comprender a todos.

El señor García.—Pido la palabra.

El señor Rada y Gamio.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Los señores García y Rada y Gamio, harán uso de la palabra el día de mañana.

—Se levanta la sesión.

—Eran las 6 y 45 p. m.

Por la Redacción

JOSÉ MANUEL CALLE.

27a. sesión del Martes 24 de marzo de 1925

Presidencia del señor Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 3 y 15 p.

m. con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Arana, Bedoya, Cáceres, Castro, Cornejo, Curletti, Chueca, Ego-Aguirre, Fernández, Franco Echeandía, García, Gonzáles Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Piérola, Pizarro, Rada y Gamio, Seminario; y Del Prado y González M. D., Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta del siguiente documento:

OFICIO

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando en respuesta a un pedido formulado por el señor Noriega, que ha ordenado se pida al Tribunal Mayor de Cuentas copia de las sentencias expedidas por ese Tribunal, acerca de las cuentas presentadas por las instituciones oficiales de Puno.

Con conocimiento del señor Noriega, al archivo.

PEDIDOS

El señor Landázuri.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene S.Sa.

El señor Landázuri.—Señor Presidente: El 13 de noviembre recibí, en mi condición de Presidente de la Comisión Auxiliar de Guerra, un memorial en el que un grupo de inválidos se quejaban de haber sido despojados de sus derechos. Naturalmente, no era posible pronunciarse sobre dicha queja sin conocer los antecedentes del caso, y para este efecto se ofició al señor Ministro de Guerra para que se sirviera informar a la Cámara en ese asunto. El oficio se pasó con fecha 5 de febrero, y hasta ahora no se ha podido obtener respuesta. Este no es el primer hecho, sino uno más que acredita todo lo que hace ese Mi-